CDAG

LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 138/2023-CE-CDAG DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL LITERALMENTE DICE: ----------

"ACUERDO NÚMERO 138/2023-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos, de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en Puntos de Secretaría General, de la sesión número 58/2023 de fecha 27 de julio del 2023, aprobar la modificación al artículo 33 de los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol,

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA CDAG SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA

modificación la cual es acorde con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, resolviendo emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 98, 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 33 del Acuerdo Número 39/2023-CE-CDAG de fecha 06 de febrero del 2023, el cual contiene los **Estatutos De La Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol,** el cual queda de la siguiente forma:

> "**Artículo 33.** La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) miembros, que ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocal I, tales miembros tendrán calidad de dirigentes deportivos, y gozaran de las mismas consideraciones. Serán propuestos por planilla, salvo que sea para cubrir vacantes que en este caso se elegirán para finalizar periodo.
>
> Durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos adicionales en el mismo u otro cargo. En caso no fueren reelectos, deberán esperar un plazo de dos (2) años para poder ser electo en cualquier cargo. Desempeñarán los cargos en forma Ad-Honorem, tendrán derecho al pago de dietas de acuerdo a un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo."

Artículo 2. Se ratifica el demás contenido del Acuerdo Número 39/2023-CE-CDAG de fecha 06 de febrero del 2023, el cual continúa con plena vigencia, así como la ampliación correspondiente, contenida en este instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Gerencia de la Institución y al Tribunal Electoral del Deporte Federado.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. " Firmas Ilegibles.-

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS--------

LICDA. GLADYS PADILA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
09 AGO 2023
Firma: Hora: 12:53